



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Secretaría Auxiliar para Reglamentación y
Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS)

**TERCER Y ÚLTIMO AVISO:
PROCESO PARA REPORTAR RESULTADOS
DE PRUEBAS PARA DETECTAR EL COVID-19**

El 17 de abril de 2020, el Secretario de Salud promulgó la Orden Administrativa OA-2020-440. Mediante la OA-2020-440, entre otras cosas, se le impuso la obligación a todo laboratorio clínico de reportar los resultados de pruebas COVID-19 que procesan dentro de las próximas veinticuatro (24) horas de haber obtenido el resultado.

El 3 de junio de 2020 y el 17 de julio de 2020, la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico (SARAFS) emitió varios comunicados aclarando los procesos para el reporte de los resultados obtenidos de las pruebas para detectar el COVID-19.

Recientemente, la SARAFS ha advenido en conocimiento de que laboratorios clínicos continúan en incumplimiento con sus obligaciones de reporte de resultados de pruebas COVID-19 que procesan dentro de las primeras veinticuatro horas (24) de haber obtenido el resultado.

En vista de ello, la SARAFS emite este TERCER y ÚLTIMO Aviso y reitera lo siguiente:

1. Todo resultado de pruebas para detectar el COVID-19 se reportará utilizando la herramienta del BioPortal del Departamento.
2. Todo resultado de pruebas para detectar el COVID-19 se reportará al BioPortal del Departamento por el laboratorio clínico **dentro de las primeras veinticuatro (24) horas** desde que se haya obtenido el resultado.
3. Los resultados de las pruebas para detectar el COVID-19 reportados al BioPortal del Departamento incluirán **toda la información** requerida por el sistema.
4. Los laboratorios clínicos que refieran muestras para pruebas del COVID-19 a otro laboratorio para el procesamiento de las mismas están obligados a acompañar dicha muestra con toda la información del paciente que sea necesaria para realizar los reportes al BioPortal del Departamento, en el formato que requiere el laboratorio de referencia.

Se reitera que cualquier incumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 1912, la OA-16-358, la OA-2020-440, el Interim Final Rule (IFC), CMS-30410IFC, promulgado por Departamento de Salud y Servicios Humanos Federal 2 de septiembre del 2020, y/o la información que se incluye en el presente comunicado estará sujeto a multas administrativas, estatales o federales, o la revocación de licencia.

De tener alguna duda, pregunta o requerir información adicional, favor de contactarnos por teléfono al (787)-765-2929, ext. 4763, 4772, o por correo electrónico a la siguiente dirección: clialab@salud.pr.gov.

En Bayamón, Puerto Rico, 12 de enero de 2021.

Verónica Núñez Marrero, Esq.
Secretaria Auxiliar
SARAFS